

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED DE CABLEADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO”.**

Expdte. CONTR 2025 534402

Visto el expediente de contratación denominado “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED DE CABLEADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (CONTR 2025 534402), en el que constan los documentos que vienen contemplados en la legislación vigente y que ha sido incoado mediante procedimiento abierto, al amparo de los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vistas, en particular, las actas de la Mesa de Contratación designada al efecto, publicadas en el Perfil de Contratante de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AACID), de las que se desprende lo que sigue:

1. Que, según consta en el Acta de 1 de octubre de 2025, correspondiente a la sesión del mismo día, con dicha fecha la Mesa de Contratación procede a la apertura del sobre electrónico N°1, relativo a la documentación acreditativa de los requisitos previos, observando que presentan sus ofertas las siguientes siete licitadoras, que aparecen identificadas según la denominación y el orden que consta en SiREC – Portal de Licitación Electrónica: 3M INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. (B90241431); CABLE INSTALACIONES, S.L. (B05498290); CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B98773989); COX T&I (B13966890); DUSUR SISTEMAS CONTRAINCENDIOS S.L. (B91872267); ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. (A79486833); INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L. (B91143529).

Analizada la documentación contenida en los citados Sobres, la Mesa advierte defectos u omisiones subsanables en la presentada por 3M INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. (B90241431), por lo que acuerda requerir la subsanación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.3 del PCAP.

2. Que, según consta en el Acta de 6 de octubre de 2025, correspondiente a la sesión del mismo día, habiéndose remitido con fecha 1 de octubre de 2025 el requerimiento mencionado en el punto anterior, 3M INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. (B90241431) subsana en tiempo y forma los defectos u omisiones observados en su documentación.

Seguidamente, la Mesa procede a apertura del sobre electrónico N°3, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Examinadas las proposiciones económicas (Anexo V), se advierte que la presentada por 3M INSTALACIÓN Y



CELIA ROSELL MARTI		29/10/2025 11:49:57	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwEMtG9aezWF7F0ACJA8Pcs3u3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. (B90241431) podría estar incurso en presunción de anomalía según los parámetros objetivos establecidos en el Anexo I – apartado 8 del PCAP.

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda admitir al procedimiento a la totalidad de las entidades concurrentes, así como dar audiencia a 3M INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. (B90241431) para que, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.5 del PCAP, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

3. Que, según consta en el acta de 14 de octubre de 2025, correspondiente a la sesión del mismo día, la Mesa procede al análisis de la documentación presentada por 3M INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. (B90241431), con fecha 7 de octubre de 2025, para la justificación de la viabilidad de su oferta, concluyendo lo que se expone a continuación:

*“El contenido que se refleja en el escrito presentado no responde a la exigencia de que se justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro de los definidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, limitándose la licitadora a realizar una somera referencia a su experiencia en el sector y al hecho de contar con una plantilla de profesionales muy cualificados en instalaciones de este tipo, razones que estima suficientes para formular su propuesta económica después de haber realizado una visita al edificio.*

*La respuesta al requerimiento no contiene, pues, detalle de dicha viabilidad, sino meras afirmaciones genéricas que apelan a la experiencia de la empresa y la cualificación de su plantilla, así como al conocimiento de las instalaciones objeto del contrato tras la realización de una visita a la sede la AACID, sin referencias concretas a cómo dichos elementos pueden determinar el bajo nivel de precio o costes de la oferta. A este respecto, no se alude a ninguno de los valores contemplados en el citado artículo 149.4, tales como el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP; o la posible obtención de una ayuda de Estado”.*

Considerando lo expuesto, y de conformidad con la cláusula 10.5 del PCAP, la Mesa Acuerda proponer al Órgano de Contratación el rechazo de la proposición presentada por 3M INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L. (B90241431), por considerarse que la justificación efectuada por la persona licitadora no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados, y que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, lo que determinaría, en su caso, la exclusión de la clasificación.

	CELIA ROSELL MARTI	29/10/2025 11:49:57	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwEMtG9aezWF7F0ACJA8Pcs3u3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



4. Que, según consta en el Acta de 16 de octubre de 2025, correspondiente a la sesión celebrada el mismo día, mediante Acuerdo de 14 de octubre de 2025 el Órgano de Contratación acepta la propuesta de rechazo de la proposición presentada por 3M INSTALACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD, S.L., y determina su exclusión del trámite de clasificación por incurrir en el supuesto de oferta anormalmente baja.

Considerando lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la cláusula 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), la Mesa procede a la clasificación de las ofertas restantes, con el siguiente resultado por orden decreciente:

	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. (A79486833)	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CRIMASA, S.L. (B91143529)	CABLEALIA INFRAESTRUCTURAS, S.L. (B98773989)	DUSUR SISTEMAS CONTRAINCENDIOS S.L. (B91872267)	COX T&I (B13966890)	CABLE INSTALACIONES, S.L. (B05498290)
1. Proposición Económica (Máximo 80 puntos)	80,00	64,82	29,58	17,87	2,05	0,00
2. Mejoras (Máximo 20 puntos)						
2.1 Instalación de dispositivos de iluminación exterior del edificio (Máximo 7 puntos)	0	7	7	7	7	7
2.2 Instalación de puestos de trabajo en zonas de los edificios en los que actualmente no existen (Máximo 3 puntos)	0	3	3	3	3	3
2.3 Actualización de mecanismo en diferentes espacios y salas del edificio histórico (Máximo 10 puntos)	10	10	10	10	10	10
<b>TOTAL</b>	<b>90,00</b>	<b>84,82</b>	<b>49,58</b>	<b>37,87</b>	<b>22,05</b>	<b>20,00</b>

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la cláusula 10.6 del PCAP, la Mesa acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de mejor oferta a favor de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), al haber resultado ésta la licitadora con mayor puntuación, al objeto de que, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.7 del PCAP, si dicha propuesta resulta aceptada, los servicios correspondientes procedan al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación.

5. Que, según consta en el Acta de 27 de octubre de 2025, correspondiente a la sesión del mismo día, la Mesa de contratación procede a la apertura y descarga de la documentación presentada con fecha 23 de octubre de 2025 por ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), en respuesta al requerimiento de documentación previa a la adjudicación contemplada en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), que ha sido practicado con fecha 22 de octubre de 2025, y, examinada dicha documentación, comprueba que la misma es conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7.2 del PCAP.

A la vista de lo expuesto, la Mesa acuerda calificar como correcta la documentación previa a la adjudicación presentada ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), y, en consecuencia, comunicar a la Directora de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo dicha calificación, al objeto de que, según dispone el apartado 10.8 del PCAP, el Órgano de Contratación proceda a la adjudicación del contrato.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el apartado 10.8 del PCAP, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.2, en relación con el artículo 16.1.f), de los Estatutos de la AACID, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, (BOJA nº 5, de 9 de enero de 2015)

CELIA ROSELL MARTI		29/10/2025 11:49:57	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwEMtG9aezWF7F0ACJA8Pcs3u3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar el contrato denominado “EJECUCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA RED DE CABLEADO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO” (CONTR 2025 534402), a ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (A79486833), por un importe de ochenta y ocho mil trescientos noventa y siete euros (88.397,00 €), IVA excluido, siendo el importe al que ascendería con IVA incluido de ciento seis mil novecientos sesenta euros y treinta y siete céntimos (106.960,37€), por haber obtenido su proposición la puntuación más alta, ajustándose al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación, siendo de su cuenta los demás tributos de otra índole que sean de aplicación, y todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**Segundo.-** Notificar esta Resolución de adjudicación a la entidad licitadora y ordenar la publicación de la adjudicación en el Perfil de Contratante de la AACID, según dispone el artículo 63.3 de la LCSP.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

La Directora de la Agencia Andaluza de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
Fdo.: Celia Rosell Martí

CELIA ROSELL MARTI		29/10/2025 11:49:57	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwEMtG9aezWF7F0ACJA8Pcs3u3S	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	